

ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

En Ancud, a 01 de Agosto del 2018, comparecen: la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES, RUT Nº 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, Don JORGE URIBE GALLARDO, chileno, RUT Nº9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas Nº 915, Ancud y doña MARIA CARLINA BARCENA GARAY, nacionalidad chilena, RUT Nº10.139.634-7, domiciliada en Linao Rural s/n, Comuna Ancud, que en adelante se denominará " la transportista" se ha convenido el siguiente anexo modificatorio de Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar.

PRIMERO: Con fecha 01 de Junio del 2018, se celebró el contrato CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES, RUT Nº 71.420.700-8, corporación de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, Don JORGE URIBE GALLARDO, chileno, RUT Nº9.414.591-0, ambos domiciliados en Yerbas Buenas Nº 915, Ancud y doña MARIA CARLINA BARCENA GARAY, nacionalidad chilena, RUT Nº10.139.634-7, domiciliada en Linao Rural s/n, Comuna Ancud, para el traslado de alumnos del Liceo Domingo Espiñeira Riesco que viven en los sectores rurales de: Linao/ La Tiza- Linao - Rio Negro-Lapahue-Huillinco- Pumanzano- Lecam Alto- El Quilar, al establecimiento, ida y regreso.

SEGUNDO: Que vienen las partes a suscribir el presente anexo modificatorio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, de fecha 01 de Junio del 2018 en el siguiente sentido:

TERCERO: CUARTO: Se procede a modificar la clausula DECIMO PRIMERA del contrato citado en la clausula PRIMERA del presente anexo modificatorio de contrato, en cuanto a que la cancelación por el servicio prestado en el mes de Agosto del 2018, asciende a la suma de \$ 213.333 (doscientos trece mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales, los que serán pagados con cargo a FAEP 2017.

No serán pagados los días que el transporte no se ejecute por paralización de las actividades, vacaciones o cualquier otro evento en el establecimiento, por responsabilidad del transportista o por cualquier otra circunstancia, lo que será descontado del pago correspondiente.

El pago será contra factura, además la concerniente certificación del Director del Establecimiento y de la nomina de alumnos transportados en el mes correspondiente, firmada por el Director del establecimiento.

CUARTO: Se tienen como expresamente reproducidas las cláusulas contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR suscrito entre las partes y ya citado en la cláusula PRIMERA de este anexo modificatorio de contrato, en todo lo no preceptuado por el presente instrumento.-

QUINTO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

SEXTO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.

Cuentro &.

MARIA CARLINA BARCENA GARAY RUT)N °19,139.634-7

JUG/OOM/IHK/ihr